

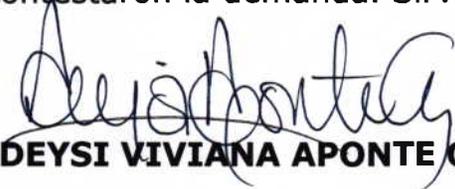
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900602-00, informando que dentro del término legal las demandadas **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** y el **Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.**, contestaron la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctora JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, identificada con C.C. No. 38.551.125 y T.P. No. 158.999 del C.S. de la J y al Doctor JUAN PABLO MELO ZAPATA, identificado con C.C. No. 1.030.551.950 y T.P. No. 268.106 del C.S. de la J, como apoderada principal y sustituto, respectivamente de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, conforme al poder y sustitución conferidos obrantes a folio 96 y 97 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**.

RECONOCER PERSONERÍA al Doctor WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.892.679 y T.P. No. 177.576 del C.S. de la J como apoderado del **Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública No. 957 del 20 de septiembre de 2017, obrante de folios 64 a 67 del plenario.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A**

En consecuencia, para que tenga lugar La AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día **LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

SECRETARIA DE ECONOMIA



LA SECRETARIA DE ECONOMIA, en cumplimiento de sus funciones, autoriza a la empresa [Nombre de la Empresa] para que realice las actividades de [Actividad] en el territorio de [Territorio].

[Firma]
SECRETARIO DE ECONOMIA

En virtud de lo anterior, se autoriza a la empresa [Nombre de la Empresa] para que realice las actividades de [Actividad] en el territorio de [Territorio], de conformidad con lo establecido en el artículo [Artículo] de la Ley [Ley].

Esta autorización es otorgada por el Secretario de Economía, en virtud de su facultad de [Facultad], y en cumplimiento de sus funciones.

En fe de lo anterior, se expide la presente autorización en la Ciudad de México, a los [Días] de [Mes] de [Año].

(2020) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 a través del aplicativo Teams y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y en general cualquier documento que quieran sea tenido en cuenta en la diligencia y los cuales si es el caso deberán haber obtenido mediante el ejercicio del derecho de petición. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes descargar la aplicación MICROSOFT TEAMS y garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE AGOSTO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **053**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JPCR